Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°: 4.082
Encarnación, 22 de julio del 2019

VISTO:

El Dictamen N° 36 de fecha 22 de julio del 2019, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121 y;**

CONSIDERANDO:

Que el referido dictamen dice: "...Seguidamente se procede a la apertura de sobres presentado por la siguiente empresa y que forma parte de la presente acta:

1 – EMPRESA GIRASOL S.A: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, quedando el monto total de su oferta en Gs. 1.675.608.480 (mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes). ----------

A) CUADRO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

	EMPRESA OFERENTE	GIRASOL S.A.
N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS	
1	FORMULARIO DE OFERTA SUSCRITO POR EL OFERENTE *	CUMPLE
2	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA *	CUMPLE
3	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE / CEDULA DE IDENTIDAD *	CUMPLE
4	FOTOCOPIA DE CEDULA TRIBUTARIA (RUC)	CUMPLE
5	DECLARACION JURADA ART. 40 Y ART. 20 LEY 2051/2003 *	CUMPLE
6	DECLARACION JURADA DE MENORES	CUMPLE
7	PATENTE MUNICIPAL COMERCIAL *	CUMPLE
8	COPIAS DE CONTRATOS O FACTURAS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN EL RUBRO.	CUMPLE

B) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

						EMPRESA GIRASOL S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Ración	UNIDAD	104.988	209.976	7.980	1.675.608.480
						Precio Total	1.675.608.480

ANALISIS DE LA OFERTA

Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar única oferta presentada que corresponde a la **EMPRESA GIRASOL S.A.** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **CUMPLE** con lo solicitado. **CAPACIDAD FINANCIERA:** la empresa ha presentado, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **CRITERIO ECONOMICO**: La oferta presentada por la empresa se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución, por ende, **CUMPLE** con el criterio requerido. **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO:** la empresa cumple con ese criterio y el precio ofertado se encuadra dentro del precio de referencia de la convocante, por ende, **CUMPLE** con este criterio. **MARGEN DE PREFERENCIA**: La empresa ha presentado en tiempo y forma los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional, por ende, **CUMPLE** con lo exigido por la convocante. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde **ADJUDICAR** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121** a favor de la **EMPRESA GIRASOL S.A.** por un monto total de Gs. 1.675.608.480 (mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA** ..." ***(sic)***. ----------

Que, el art. 28 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: "*Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*". Luego del estudio de las ofertas presentadas y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde **ADJUDICAR** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121** a favor de la **EMPRESA GIRASOL S.A.** por un monto total de Gs. 1.675.608.480 (mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA**. ----------

Que, el **art. 216 de la Ley 3.966 ORGANICA MUNICIPAL** dice: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de ofertas. Así mismo, el **art 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece**: La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

RESUELVE

ART. 1º) DISPONER la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121** a favor de la **EMPRESA GIRASOL S.A.** por un monto total de Gs. 1.675.608.480 (mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA**. ----------

ART.2°) REMITIR a la Junta Municipal la presente Resolución de Adjudicación para su aprobación correspondiente. ----------

ART.3°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la prestación de los servicios, previa presentación de los documentos. ----------

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.162/2019.-

VISTO:

La Nota N° 7.778/2019 de fecha 02 de julio de 2019, remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 "PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE" – I.D. N° 366.121,** y la Resolución Nº 4.082/2019 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas, se procede a la apertura de sobres presentado por la siguiente empresa: ----------

1) EMPRESA GIRASOL S.A: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, quedando el monto total de su oferta en Gs. 1.675.608.480 (Un mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes). ------

EL CUADRO COMPARATIVO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SE ENCUENTRA EN EL ANEXO ¨A ¨ DEL DICTAMEN, Nº 36/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas.- El **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS SE ENCUENTRA EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE DICTAMEN.**----------

ANALISIS DE LA OFERTA

Que, conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar única oferta presentada que corresponde a la **EMPRESA GIRASOL S.A.** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **CUMPLE** con lo solicitado. **CAPACIDAD FINANCIERA:** la empresa ha presentado, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **CRITERIO ECONOMICO**: La oferta presentada por la empresa se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución, por ende, **CUMPLE** con el criterio requerido. **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO:** la empresa cumple con ese criterio y el precio ofertado se encuadra dentro del precio de referencia de la convocante, por ende, **CUMPLE** con este criterio. **MARGEN DE PREFERENCIA**: La empresa ha presentado en tiempo y forma los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional, por ende, **CUMPLE** con lo exigido por la convocante. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde **ADJUDICAR** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121** a favor de la **EMPRESA GIRASOL S.A.** por un monto total de Gs. 1.675.608.480 (un mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA**. -

Que, por Resolución N° 4.082/2019, el Intendente Municipal procedió a adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121, a favor de la Empresa GIRASOL S.A,** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 1.675.608.480 (un mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA.**--

Que, el Art. 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".- -

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 58/2019 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE:

ART. 1°) **APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 4.082/2019 de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2019 PARA EL ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 366.121,** a favor de la **EMPRESA GIRASOL S.A,** por la suma de Gs. 1.675.608.480 (un mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA.**----------

ART. 2°) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato, con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito.----------

ART. 3°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes Municipal.------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. PABLO DAVID NOVOSAD PAZNIUK
Vicepresidente de Junta Municipal
en ejercicio de la Presidencia

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, 30 DE JULIO DE 2019.-

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal